

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2019

A). – ENCUENTRO COMPETICIÓN NACIONAL S23. CR CIRSNEROS S23 – ALCOBENDAS RUGBY S23

Para resolver el Procedimiento Ordinario incoado en la fecha 18 de septiembre 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto J) del Acta de este Comité de fecha 18 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del club Alcobendas Rugby:

“Que, debido a problemas con nuestro proveedor oficial de material deportivo, Canterbury of New Zealand, nuestro equipo Sub 23 no dispone todavía de equipación de juego oficial debiendo jugar los partidos de competición con una equipación granate antigua que no dispone de la numeración adecuada para cumplir con los requisitos del artículo 7.1 de la Circular no 9 que rige la Competición Nacional S23 la temporada 2019/20. En concreto, dicho artículo dispone que “Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.”.

Debido a la imposibilidad material, y temporal, de cumplir dicho precepto, fuimos sancionados con la cuantía de 75 euros por la incorrecta numeración frente a Cisneros Sub 23 en la Jornada 1, y no cumplimos tampoco frente a Ordizia Sub 23 en la jornada 2. Es importante mencionar que, debido a que Senior A y Sub 23 juegan en el mismo día o por lo menos con un lapso temporal pequeño, y en fin de semana, no podemos utilizar la misma equipación para ambos encuentros.

Según los plazos que maneja nuestro proveedor, deberíamos disponer de la equipación de cara ya a la Jornada 4 frente a la UE Santboiana.

Sirva por tanto este escrito como disculpa y aclaración por el incumplimiento del mencionado precepto federativo, esperando que podamos resolver esta cuestión a la mayor brevedad posible, y, teniendo en cuenta que el incumplimiento se debe a un factor externo que nosotros como CDB Alcobendas Rugby, no podemos controlar.”

El club aporta como prueba documental una comunicación del proveedor en el que se refleja que el club formalizó el contrato de suministro en fecha 29 de agosto de 2019, y que las camisetas serán entregadas en fecha lunes 14 de octubre de 2019.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Las alegaciones del club no pueden ser consideradas positivamente dado que su incumplimiento se debe a una falta de planificación del club en cuestión, quien suscribió un contrato de suministro en fecha 29 de agosto de 2019, cuando la competición comenzaba el 15 de septiembre de 2019. Así, no se acredita que exista retraso alguno en la entrega de las camisetas que no le sea imputable al propio club.

SEGUNDO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Circular nº9 sobre la Normativa que rige la Competición Nacional S23 la temporada 2019/20, “*Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.*”

En consecuencia, el artículo 15.e) de la Circular nº9, establece que, “*por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados j), l), m), t) o u) del punto 7o de esta Circular se sancionará al club del equipo correspondiente con multa de 75 euros cada vez que se cometa la infracción.*”

Por lo expuesto, le corresponde al club Alcobendas Rugby la sanción de 75 euros de multa por el incumplimiento de los que establece el artículo 7.1) y 15.e) de la Circular nº 9 relativa a la Normativa de la Competición Nacional S23 para la temporada 2019/20.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **SANCIONAR con multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75 €) al club Alcobendas Rugby** por el incumplimiento de la debida numeración de las camisetas (art.7.1 y 15.e) de la Circular nº 9 de su equipo S23. Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 16 de octubre de 2019.

B) – ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B GRUPO B. BUC BARCELONA – CAU VALENCIA

Para resolver el Procedimiento Ordinario incoado en la fecha 18 de septiembre 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto V) del Acta de este Comité de fecha 18 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. – Se recibe escrito de alegaciones por parte del club CAU Valencia:



En contestación al mismo debemos indicar:

ÚNICO.- Observamos que se nos sanciona por no ir debidamente numerados conforme a lo que establece la normativa en la circular número 11

Hechos: El hecho de no figurar con los dorsales correspondientes tal como indica la circular número 11 de la FER, es consecuencia de lo siguiente:

- Hemos cambiado de marca deportiva proveedora del material y las camisetas de juego llegaron días antes del partido y existían errores en tallas.
- Que los jugadores que llevan numeración cambiada (a excepción de uno por error de tallaje) son todos los extranjeros que se han incorporado esta temporada y que no se habían podido probar la talla
- Que esta situación como pueden comprobar ya en la solicitud de fotografías por parte de prensa de la FER ya se hizo constar que no disponíamos de la equipación nueva todavía
- Que en este partido siguiente del día 21-9-2019 ya ha sido subsanado este problema incorporando las camisetas con las tallas adecuadas a los jugadores que les faltaban

En otro orden

Sentimos este pequeño desajuste en las numeraciones, pero son causa como hemos indicado anteriormente de los cambios de proveedores de marca deportiva (Antes 2018-19 Adidas en 2019-20 Kappa) y la fabricación de las camisetas que siempre conlleva algunos desajustes en las tallas como el que se ha producido, ajeno a nosotros pero que ya ha sido corregido. No podemos tener 2 o más tallas de el mismo número de camiseta porque encarecería en exceso las ya maltrechas arcas de los clubs.

Por lo expuesto,

SOLICITO al CDD que teniendo por recibido este escrito lo admita y en su atención, a lo expuesto en el mismo por esta vez lo tenga en cuenta a la hora de valorar los hechos, tenga condescendencia y deje en suspenso o exima la propuesta de posible sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – En este supuesto, el club alegante no prueba mediante ningún medio permitido en Derecho ninguna circunstancia que le eximiera de la responsabilidad de dar cumplimiento a lo que dispone la Circular nº 11 de la FER, la cual contempla la sanción por incumplimiento del deber de orden de numeración de las camisetas de juego. Por ello, las alegaciones del club no pueden ser estimadas dado que el incumplimiento de la normativa se debe a una falta de planificación del propio club.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **SANCIONAR con multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) al club CAU Valencia** por el incumplimiento de la debida numeración de las camisetas (art.7.1 y 15.e) de la Circular nº 11 de la FER. Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 16 de octubre de 2019.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.



Madrid, 2 de octubre de 2019

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario